



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-12-2025-MPT



Talara, dos de diciembre del dos mil veinticinco.....

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-12-2025-MPT, de fecha 02.12.2025; el punto de agenda: "Actualización General del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad provincial de Talara"; El Informe N°477-06-2025-OPP-MPT, de fecha 03.06.2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N°139-06-2025-OAF-MPT, de fecha 11.06.2025, de la Oficina de Administración y Finanzas; El Informe N°381-07-2025-OAJ-MPT, de fecha 10.07.2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; El Memorando N°173-07-2025-GM-MPT, de fecha 21.07.2025, de la Oficina de Gerencia Municipal; El Informe N°653-07-2025-OPP-MPT, de fecha 31.07.2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N°338-10-2025-ALT-OAT-MPT, de fecha 30.10.2025, de la Oficina de Administración Tributaria; El Informe N°967-11-2025-OPP-MPT, de fecha 10.11.2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; El Memorando N°218-11-2025-GM-MPT, de fecha 24.11.2025, de la Oficina de Gerencia Municipal; El Dictamen N°054-11-2025-CAPP/CAJ-MPT, de fecha 27.11.2025, de la Comisión de Economía y Administración y Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad provincial de Talara; y;

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";
2. Que, conforme al inciso 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara;
3. Que, el artículo 40° de la precitada, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.
4. Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;
5. Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley N°27972 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interna y su funcionamiento, así como aprobar, modificar o derogar ordenanzas;
6. Que, los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, disponen la obligatoriedad de elaborar, actualizar y publicar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), cumpliendo los requisitos y metodologías establecidos;
7. Que, el Decreto Legislativo N°1203 crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta obligatoria para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA, constituyendo el repositorio oficial de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;
8. Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del TUO de la Ley N°27444 establece que el TUPA es aprobado por Ordenanza Municipal en el nivel de Gobierno Local;
9. Que, los Decretos Supremos N°164-2020-PCM y N°043-2021-PCM, disponen la incorporación obligatoria en los TUPA de los procedimientos administrativos estandarizados relacionados al Acceso a la Información Pública y a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), respectivamente;
10. Que, mediante Ordenanza Municipal N°20-10-2018-MPT, de fecha 15.10.2018, se aprobó la modificatoria del TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Talara; sin embargo, las áreas técnicas





Municipalidad Provincial de Talara

han identificado la necesidad de actualizarlo conforme a nueva normativa, requerimientos institucionales y lineamientos de simplificación administrativa;

11. Que, mediante Informe N°477-06-2025-OPP-MPT, de fecha 03 de junio del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Oficina de Administración y Finanzas la Actualización General del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), dado que la mencionada oficina es la responsable de garantizar la adecuada determinación de los costos de cada procedimiento, en el marco del artículo 10° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP, que aprueba los lineamientos y formatos para elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);
12. Que, por medio de Informe N°139-06-2025-OAF-MPT, de fecha 11 de junio del 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, manifiesta a la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, habiendo realizado la evaluación del Proyecto de Actualización General del TUPA de la Municipalidad provincial de Talara, y en mérito a los argumentos legales y procedimientos técnicos aplicados en su formulación, se otorga la conformidad al mismo, recomendando continuar con su trámite para su debida aprobación en el modo que establece la Ley;
13. Que, a través de Informe N°381-07-2025-OAJ-MPT, de fecha 10 de julio del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, que en virtud de las consideraciones expuestas, la normatividad señalada, y la de la revisión de los informes técnicos y documentales acompañados, opina que resulta viable la solicitud de actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad provincial de Talara, por modificación e inclusión de nuevos procedimientos administrativos propuestos en el Informe N°477-06-2025-OPP-MPT, de fecha 03 de junio del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuyos anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que ha sido desarrollado en plena observancia de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM/GSP, que aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);
14. Que, con Memorando N°173-07-2025-GM-MPT, de fecha 21 de julio del 2025, la Oficina de Gerencia Municipal, recomienda a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la verificación y modificación de Informe N°477-06-2025-OPP-MPT, de fecha 03.06.2025, a efectos de evitar cuestionamientos de los miembros del Concejo Municipal para su aprobación;
15. Que, mediante Informe N°653-07-2025-OPP-MPT, de fecha 31 de julio del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Oficina de Administración Tributaria, área especializada en procedimientos administrativos, para el levantamiento de observaciones detectados por la Gerencia Municipal;
16. Que, por medio de Informe N°338-10-2025-ALT-OAT-MPT, de fecha 30 de octubre del 2025, la Oficina de Administración Tributaria, opina que los Procedimientos de Recurso de Reconsideración en Materia Administrativa, Recurso de Apelación en Materia Administrativa, Recurso de Reclamación en Materia Tributaria, y Recurso de Apelación en Materia Tributaria, no deben ser considerados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, por lo que se devuelve el expediente a fin que siga su curso;
17. Que, con Informe N°967-11-2025-OPP-MPT, de fecha 10 de noviembre del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Oficina de Gerencia Municipal, que:
 - En el marco del numeral 7° del análisis, debe entenderse que las Tablas ASME_VM, y los Formatos A B y C según el artículo 4° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°004-2020-PCM-SGP, no requiere la presentación de documentos o expedientes físicos, puesto que su revisión se realizará de forma digital en el Sistema Único de Trámite SUT. Al respecto debo informar a usted que se han generado los accesos respectivos en el Sistema Único de Trámite para la revisión respectiva de los órganos competentes para su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.
 - Se ha subsanado las consideraciones del Decreto Supremo N°133-2013-EF.
 - En relación a los procedimientos administrativos correspondientes a la Oficina de Administración Tributaria, en cuanto al índice a) y tal como refiere el Informe N°338-10-2025-ALT-OAT-MPT, CONCLUYE: "Por las consideraciones expuestas, los procedimientos de Recursos de Reconsideración en Materia Administrativa, Recurso de apelación en Materia Administrativa, Recurso de Reclamación en Materia Tributaria, y Recurso de Apelación en Materia Tributaria, no deben ser considerados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA. En cuanto a los índices c) al n) se han tomado las consideraciones respectivas con el personal de la Oficina de Administración Tributaria, de acuerdo a lo estipulado en el Informe N°015-08-2025-MLVP-AAT-OAT-MPT.
 - En cuanto a la base legal de los procedimientos administrativos estandarizados, estos por defecto





Municipalidad Provincial de Talara

registra su norma aplicable en el Sistema Único de Trámite. (...)

18. Que, a través de Memorando N°218-11-2025-GM-MPT, de fecha 24 de noviembre del 2025, la Oficina de Gerencia Municipal, pone en conocimiento a la Oficina de Secretaría General el Informe de Aprobación TUPA, añadiendo que el mencionado proyecto cuenta con los respectivos informes de conformidad emitidos por la Oficina de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica, de tal manera, que se asume que dichos informes han sido emitidos respetando estrictamente los lineamientos previstos en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP;
19. Que, mediante Dictamen N°054-11-2025-CAPP/CAJ-MPT, de fecha 27 de noviembre del 2025, la Comisión de Economía y Administración, y Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad provincial de Talara, proponen al Pleno del Concejo Municipal, APROBAR la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad provincial de Talara;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal de Talara, ha aprobado por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2025) de la Municipalidad Provincial de Talara, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los derechos de tramitación, estructura de costos, requisitos, plazos y responsables de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA 2025.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los formatos internos y formatos de libre reproducción necesarios para la atención de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos incluidos en el TUPA.

ARTÍCULO CUARTO: Los derechos de trámite aprobados mediante la presente Ordenanza serán exigibles a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: DISPÓNGASE la actualización integral del TUPA 2025 de la Municipalidad Provincial de Talara, incorporando los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad creados por normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, bajo responsabilidad funcional, efectuará el registro obligatorio de la presente actualización del TUPA en el Sistema Único de Trámites – SUT, conforme al D. Leg. N°1203.

ARTÍCULO SÉTIMO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional y en el diario o medio oficial correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Unidad de Logística, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en un diario de alcance Regional y a la Unidad de Tecnologías de la Información - UTIC, para su publicación en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.....


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
 Abog. Jim Paul Benites Dioses
 SECRETARIO GENERAL


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
 Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
 ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

c.c. Grte Municipal - Ofic. Regidores. - OPP - UTIC. – Archivo (03)